

MADRID

Castellana, 216
28046 Madrid
Tel.: (34) 91 582 91 00

BARCELONA

Diagonal, 640 bis
08017 Barcelona
Tel.: (34) 93 415 74 00

BILBAO

Alameda Recalde, 36
48009 Bilbao
Tel.: (34) 94 415 70 15

MÁLAGA

Marqués de Larios, 3
29015 Málaga
Tel.: (34) 952 12 00 51

VALENCIA

Gran Vía Marqués
del Turia, 49
46005 Valencia
Tel.: (34) 96 351 38 35

VIGO

Colón, 36
36201 Vigo
Tel.: (34) 986 44 33 80

BRUSELAS

Avenue Louise, 267
1050 Bruselas
Tel.: (322) 231 12 20

LONDRES

Five Kings House
1 Queen Street Place
EC 4R 1QS Londres
Tel.: +44 (0) 20 7329 5407

LISBOA

Avenida da Liberdade, 131
1250-140 Lisboa
Tel.: (351) 213 408 600

¿CUÁLES SON LOS TRÁMITES PARA CREAR UNA AGENCIA PRIVADA DE COLOCACIÓN?

Rodrigo Martín Jiménez

*Profesor Titular de Derecho del Trabajo. Universidad Rey Juan Carlos.
Consejero Académico de Gómez-Acebo y Pombo*

Hace pocos días hemos tenido noticia de que el Servicio Público de Empleo Estatal (antiguo INEM) ha autorizado a tres Agencias Privadas de colocación de acuerdo con la nueva regulación establecida en la Ley 35/2010 – que modifica de manera sustancial la Ley 56/2003, de Empleo- y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por RD 1796/2010, de 30 de diciembre.

Teniendo en cuenta que en materia de colocación los servicios públicos de empleo han fracasado y que las agencias privadas de colocación (hasta ahora sin ánimo de lucro) tampoco han desarrollado hasta ahora un papel estelar en la intermediación en el mercado laboral, es lícito preguntarse si esta reforma realmente sirve para “desdramatizar” estas agencias, dándoles mayor libertad en su actuación y menor rigidez y trabas en su constitución y funcionamiento y si previsiblemente se conseguirá el objetivo último de conectar las demandas de empleo con las ofertas de trabajo.

• Novedades

La nueva normativa otorga, efectivamente, mayor libertad a las agencias, pero el peso del control público hace que deban firmar convenios de colaboración con los servicios públicos de empleo (estatales o autonómicos) o bien se les permite actuar de forma autónoma pero en coordinación con éstos.

Ya no se exige que carezcan de ánimo de lucro, pero los servicios que presten las

agencias han de ser gratuitos para los trabajadores, deberán atender a todos los desempleados y respetarán la igualdad de trato y no discriminación en el empleo.

• Autorización administrativa

Quienes deseen actuar como agencias de colocación (ya sean personas físicas o jurídicas) deberán obtener una autorización administrativa:

- Si pretenden realizar la actividad desde centros de trabajo establecidos en diferentes Comunidades Autónomas, la autorización corresponde otorgarla al Servicio Público de Empleo Estatal. La competencia del Servicio Estatal se aplica también a la autorización de la actividad de quienes utilicen exclusivamente medios electrónicos para conectar las ofertas y las demandas de empleo y cuando una agencia de colocación autorizada para desarrollar su actividad en una o varias comunidades autónomas pretenda ampliar su ámbito de actuación, realizando la misma desde centros que establezca en otras Comunidades autónomas donde no los tuviera.
- Si pretenden desarrollar su actividad desde centros de trabajo establecidos en el territorio de un Comunidad, la competencia recaerá en el servicio equivalente de la Comunidad Autónoma.

En cualquier caso, la autorización es única y tiene validez para gestionar ofertas de trabajo y solicitudes de empleo en todo el territorio nacional.

También deberán solicitar autorización las entidades que conecten ofertas y demandas de empleo. En este caso, la concesión de la autorización corresponderá al Servicio Público de Empleo Estatal. La solicitud se cumplimentará en formato electrónico, que estará disponible en las webs de los servicios públicos de empleo.

Las Agencias de colocación que fueron autorizadas de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, y quieran seguir intermediando, deben adecuarse a la nueva normativa, solicitando ser autorizadas de acuerdo con los nuevos parámetros.

• Procedimiento

La solicitud se presentará a través de los medios electrónicos establecidos e irá dirigida al órgano competente del servicio público de empleo a quien corresponda conceder la autorización, según el ámbito de actuación previsto; asimismo, podrá presentarse en cualquiera de los Registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

• Documentación

A la solicitud se acompañará, en los términos que establezca cada Servicio Público de Empleo competente:

- a) Memoria-proyecto técnico y de gestión para el ámbito solicitado, con el contenido establecido en el Real Decreto.
- b) Declaración responsable, en el modelo que determine la Administración competente, en la que conste que la entidad solicitante:

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

- Está debidamente constituida e inscrita en el registro correspondiente si es una persona jurídica.

- No se halla incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

c) Documentación relativa a:

- Solvencia técnica suficiente para desarrollar la actividad de intermediación.

- Centros de trabajo adecuados, teniendo en cuenta su dimensión, equipamiento y régimen de titularidad de los mismos.

- Experiencia mínima previa en ejecución de programas de empleo y/o gestión de recursos humanos.

• Criterios de valoración de solicitudes

El Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas han elaborado conjuntamente un documento de homogeneización de criterios, fechado el 17 de mayo de 2011, que servirá de base para la autorización de las agencias de colocación en todos los casos.

Con carácter general, además de la información, compromisos y declaraciones responsables recogidos en la solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Memoria-proyecto técnico y de gestión para el ámbito solicitado, indicando, en su caso si se trata de una empresa de recolocación. Incluirá, al menos:

- a.1) Descripción de la metodología de actuación:
- 1.º Los procedimientos, métodos e instrumentos para valorar los perfiles, aptitudes, conocimientos y cualificación de los trabajadores con el fin de ajustarlos a los requerimientos y características de los puestos de trabajo ofertados.
 - 2.º El material técnico necesario para efectuar las diversas actividades de intermediación y, en su caso, actuaciones relacionadas con la búsqueda de empleo, con la selección de personal y la orientación e información profesional.
 - 3.º En su caso, publicaciones e investigaciones vinculadas con la metodología a utilizar.
 - 4.º Asimismo, se describirá en la memoria la metodología que se va a utilizar para la ejecución de los planes específicos previstos en el artículo 5.g. del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación.
- a.2) Descripción de los centros de que dispone, en coherencia con el proyecto técnico desarrollado en la memoria, que deberán contar con espacios adecuados, debidamente identificados y diferenciados para el desarrollo de la actividad que permitan atención individualizada y grupal. A estos efectos deberán disponer, como mínimo, de un espacio para información y espera, otro para atención individualizada y otro para atención grupal.
- a.3) Horario de atención al público de los centros de trabajo, que será al menos de veinticinco horas semanales.
- a.4) Descripción y acreditación de la experiencia previa en la ejecución de programas de empleo y/o gestión de recursos humanos en coherencia con el proyecto técnico desarrollado en la memoria, teniendo en cuenta el volumen de personas atendidas así como el contenido de esa atención. Se deberá recoger:
- 1.º Tener una experiencia mínima de un año en la ejecución de programas de empleo y/o gestión de recursos humanos. La experiencia se podrá referir a la entidad solicitante, a los promotores de la agencia de colocación o al menos al 50% del personal técnico del que esté dotada la entidad.
 - 2.º Las personas físicas o jurídicas que deseen actuar como empresas de recolocación tendrán que justificar contar con una experiencia mínima de un año en actividades destinadas a la recolocación de trabajadores que resultaron excedentes en procesos de reestructuraciones empresariales. Asimismo, la experiencia se podrá referir a la entidad solicitante, a los promotores de la Empresa de Recolocación o

al menos al 50% del personal técnico del que esté dotada la entidad.

b) Documentación en relación con:

b.1) Centros de trabajo, indicando dimensión, equipamiento y régimen de titularidad de los mismos, debiéndose incluir, en todo caso:

1.º Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o derecho de uso de las instalaciones donde se va a desarrollar la actividad.

2.º Licencia Municipal de apertura, o en su defecto, solicitud de la misma, adecuada a la actividad, de los centros de trabajo de atención al público para los que ha solicitado la autorización. Cuando el ejercicio de la actividad no precise autorización habilitante y previa, de acuerdo con la normativa municipal aplicable, se aportará comunicación efectuada en los términos que establezca dicha normativa.

3.º Planos descriptivos de los centros de trabajo donde se va a desarrollar la actividad.

b.2) Solvencia técnica suficiente para desarrollar la actividad de intermediación.

b.3) Experiencia mínima previa en ejecución de programas de empleo y/o gestión de recursos humanos.

c) Documentación en relación con la entidad:

c.1) Escritura de constitución y Estatutos de la entidad según proceda.

c.2) Tarjeta de Identificación Fiscal

d) Otra documentación que el solicitante desee aportar

Cuando la actividad de la Entidad sea la casación de ofertas y demandas de empleo utilizando exclusivamente medios electrónicos no será preciso aportar los apartados a.2), a.3) y b.1).

Las Agencias de colocación sin ánimo de lucro autorizadas de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, no será preciso que aporten los apartados b.1) - si aportarán planos descriptivos de los centros de trabajo donde se va a desarrollar la actividad -, c.1) y c.2). Los apartados a.4) y b.3) sobre experiencia previa se sustituirán por memoria de actividades como agencia de colocación del año 2010.

Por último, el citado documento de homogeneización de 17 de mayo de 2011 establece unos criterios adicionales que pueden ser de interés:

• **Documentación adicional a presentar en la solicitud:**

- Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o derecho de uso de las instalaciones donde se va a desarrollar la actividad.

- Escritura de constitución y Estatutos de la entidad según proceda.

- Tarjeta de Identificación fiscal.

- Licencia Municipal de apertura, o en su defecto, solicitud de la misma, adecuada a la actividad, de los centros de trabajo

de atención al público para los que ha solicitado la autorización, cuando proceda.

- Planos descriptivos de los centros de trabajo donde se va a desarrollar la actividad.
- Declaración responsable de adecuación de las instalaciones a la normativa vigente en materia de seguridad e higiene y prevención de riesgos laborales. Esta declaración estará incorporada en la solicitud de autorización.
- Declaración responsable de que el centro donde va a desarrollarse la actividad cumple con la legislación vigente referida a accesibilidad universal, de manera que no suponga discriminación de los discapacitados y se dé efectivamente la igualdad de oportunidades. Esta declaración estará incorporada en la solicitud de autorización.

Además, en la solicitud se incorporarán los siguientes compromisos:

- La Agencia de Colocación deberá garantizar a los trabajadores la gratuidad por la prestación de servicios, tanto de intermediación laboral como de otras actuaciones relacionadas con la búsqueda de empleo, en las que se entenderán incluidas en todo caso las de orientación laboral, así como todas aquellas para cuyo desarrollo la entidad haya percibido algún tipo de financiación pública.
- La Agencia de Colocación se comprometerá a que el personal técnico que atiende a los trabajadores deberá contar siempre con experiencia en programas de empleo y/o gestión de recursos humanos en los términos señalados.

• Solvencia técnica

Se considerará, según el documento de homogeneización, que la entidad dispone de solvencia técnica suficiente si cumple los siguientes requisitos:

- Disponer, en cada centro de trabajo de atención al público para los que se ha solicitado la autorización, de un número suficiente de personas para atender adecuadamente a los usuarios en coherencia con el proyecto técnico desarrollado en la Memoria. Este número será como mínimo de dos personas, y al menos el 50 por ciento de estas personas deberán ser Titulados universitarios Medios o Superiores, o Grado equivalente.
- Disponer de página Web.
- Disponer de metodología de actuación, para lo cual en la memoria se describirán aspectos concretos que se detallan en el citado documento de homogeneización.
- Disponer de sistemas informáticos que permitan acceder al sitio web que se determine en el marco del Sistema Nacional de Empleo, validar su identidad de forma segura y transmitir información en ficheros con formato XML con una estructura de datos básica determinada

• Centros de trabajo adecuados

- El centro debe cumplir con la legislación vigente referida a accesibilidad universal, para lo cual se presentará declaración responsable.
- Los centros deben disponer, en coherencia con el proyecto técnico desarrollado en la memoria, de espacios adecuados, debidamente identificados y diferenciados para el desarrollo de la actividad que

permitan atención individualizada y grupal. A estos efectos deberán disponer, como mínimo, de espacios para información y espera, para atención individualizada y para atención grupal.

- El centro debe disponer, como mínimo, de un horario de atención al público de veinticinco horas semanales.

El Servicio Público de Empleo correspondiente, si así lo considerara necesario, podrá inspeccionar, con carácter previo a la autorización, las instalaciones en donde se vaya a realizar la actividad.

- **Ejecución de programas y gestión de personal**

A efectos de valorar la experiencia mínima previa en la ejecución de programas de empleo y/o gestión de recursos humanos se tendrá en cuenta, en coherencia con el proyecto técnico desarrollado en la memoria, el volumen de personas atendidas así como el contenido de esa atención.

Se considerará que la entidad dispone de experiencia mínima previa si cumple los siguientes requisitos:

- 1.º Tener una experiencia mínima de un año en la ejecución de programas de empleo y/o gestión de recursos humanos. La experiencia se podrá referir a la entidad solicitante, a los promotores de la agencia de colocación o al menos al 50% del personal técnico del que esté dotada la entidad.

- 2.º Las personas físicas o jurídicas que deseen actuar como empresas de recolocación tendrán que justificar contar con una experiencia mínima de un año en actividades destinadas a la recolocación de personas trabajadoras que resultaron excedentes en procesos de reestructuraciones empresariales. Asimismo, la experiencia se podrá referir a la entidad solicitante, a los promotores de la Empresa de Recolocación o al menos al 50% del personal técnico del que esté dotada la entidad.

- 3.º En todo caso, sin perjuicio de lo establecido en las dos letras anteriores, al menos el 50 por ciento del personal técnico que atienda a las personas trabajadoras deberá contar con una experiencia mínima de 6 meses en programas de empleo y/o gestión de recursos humanos. Esta experiencia se acreditará mediante declaración responsable incorporada a la solicitud, en los términos establecidos en el apartado 2.d.2.de este documento.

La experiencia mínima previa se detallará en la memoria, debiendo aportar la documentación acreditativa correspondiente. En el supuesto de que dicha experiencia se haya desarrollado en el marco de programas públicos de empleo, ésta se podrá acreditar mediante la correspondiente resolución de aprobación de la actividad desarrollada o bien certificación de la administración competente.